



Dictamen N° 11 /22

Visto:

La Resolución N° 1063/12 del Consejo Provincial de Educación, Resolución 1697/12 del Consejo Provincial de Educación, Disp. 15/22, Disp. 18/22, Disp. 02/22, Disp. 08/22. Código electoral del Neuquén Ley 3053.

Considerando:

Que esta Junta Electoral fue designada para llevar adelante la Elecciones;

Que se presentaron dos listas para cubrir el cargo a Equipo Directivo;

Que con fecha 14 de Noviembre del año 2022 se estableció el día para la Votación a cubrir el cargo, según Dictamen 02/22 rectificado.

Que la Junta Electoral del Instituto de Formación Docente será la única instancia institucional en todo lo relativo al proceso electoral. Deberá regirse por lo establecido en este reglamento y aplicará supletoriamente el Régimen Electoral Provincial.

Que por art 20 de la Ley 3053 establece quienes pueden votar.

Que por haber intersticios en la norma en cuanto a qué docentes y personal del Instituto pueden votar.

Por ello, esta Junta Electoral:

DICTAMINA

1º) **Establecer** que puede votar todo personal del Instituto que se encuentre inscripto en el padrón y pertenezca al claustro al cual vota.

2º) **Establecer** que **están exentos de votar** los que estén enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, debidamente certificada, que les impida concurrir a los comicios.

3º) **Establecer** que no gozarán del derecho de votar aquellos docentes que se encuentren usufructuando licencia sin goce de haberes fuera del IFD.

.

4º) **Publicar** por los medios que corresponde

5º) **Elevar** a la Dirección de la Institución

6º) **Archivar.** -

Cutral Có, 31 de octubre de 2022

Son 2 fojas.